

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 23 de septiembre de 2020
Ref: Laboral 32/2020/MF

Asunto: Regulación del Trabajo a Distancia – RD-ley 28/2020

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy ha sido publicado en el BOE el [RD-ley 28/2020 de trabajo a distancia](#). Se estructura en cuatro Capítulos, siete Disposiciones adicionales, cuatro Disposiciones transitorias, catorce Disposiciones finales y un Anexo.

Capítulo I: Disposiciones generales (arts.1 - 4). En particular el art. 1 define el **ámbito de aplicación**: relaciones de trabajo a distancia que se presten con **carácter regular**, entendiéndose como tales aquellas que en un periodo de referencia de tres meses, se prestan a distancia un mínimo del treinta por ciento de la jornada.

Capítulo II: El acuerdo de trabajo a distancia (arts. 5 - 8); regula básicamente:

- La **voluntariedad del trabajo a distancia** y la posibilidad de ejercer la reversibilidad al trabajo presencial.
- El **acuerdo de trabajo a distancia**: obligaciones formales, contenido mínimo, etc.

Capítulo III: Derechos de las personas trabajadoras a distancia (arts. 9 – 19). Se reconocen en particular derechos relativos a la dotación y mantenimiento de medios y al abono y compensación de gastos; a la desconexión digital y a la prevención de riesgos laborales.

Capítulo IV: Facultades de organización, dirección y control empresarial en el trabajo a distancia (arts. 20 – 22)

Este RD-ley entrará en vigor el **13 de octubre del 2020**. No obstante lo anterior, la disposición transitoria tercera establece que al trabajo a distancia implantado como consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas de la COVID-19 le seguirá resultando de aplicación la normativa laboral ordinaria. En este caso, las empresas estarán obligadas a la dotación y mantenimiento de los medios, equipos, herramientas y consumibles que exige el desarrollo del trabajo a distancia, así como al abono y compensación de gastos.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>-----